

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N°01-2024-CS/MDLP

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y RECARGAS
MENSUALES REFERENTE A CANASTAS DE VÍVERES Y
CANASTA DE ALIMENTOS PARA LOS SERVIDORES
CIVILES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 Y DECRETO
LEGISLATIVO N°728, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA**



"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

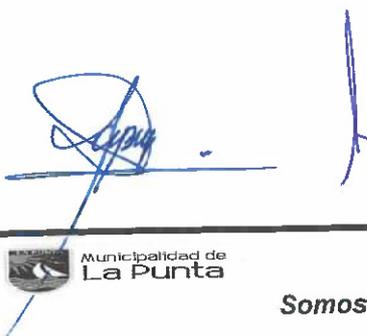
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

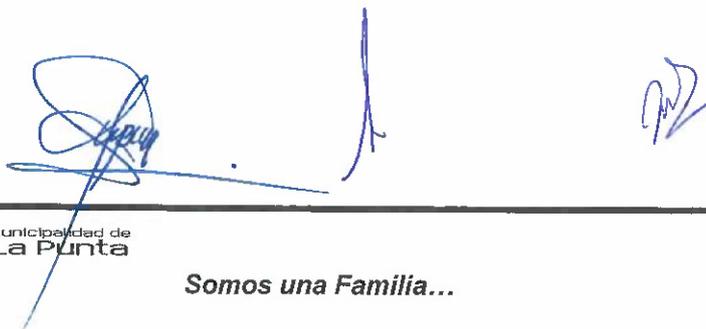


"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

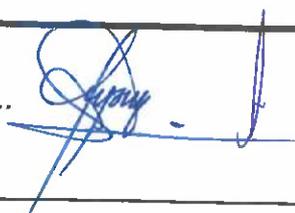
La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de La Punta
RUC N° : 20131379600
Domicilio legal : Esquina Av. Sáenz Peña con Av. Grau N° 291 – Distrito de La Punta – Callao
Teléfono: : (01) 429 3444
Correo electrónico: : c.bazan@munilapunta.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de *Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta*

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02-CP01-26-04.24-GM el 26 de abril de 2024,

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de hasta Doscientos Diez (210) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

Respecto a las tarjetas electrónicas (los plásticos), se deberán entregar en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, posteriores a la suscripción de contrato, para ello previamente se le debe haber remitido la información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel otorgados por la Oficina de Recursos Humanos. Durante este mismo plazo se deberá hacer la entrega que incluye la primera recarga, según el cronograma que se detalla en el siguiente cuadro.

Respecto a las demás recargas de los meses subsiguientes, estas se deberán realizar como plazo máximo hasta en los dos primeros días hábiles de cada inicio de mes.

N° EMPLEADOS	RECARGA DE TARJETA ELECTRONICA	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE VIVERES	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE ALIMENTOS	TOTAL	FECHA DE RECARGA
45	ENERO				LA PRIMERA RECARGA PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN CORRECTA DE LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EXCEL POR PARTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y LAS SIGUIENTES RECARGAS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE CADA MES.
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO	S/ 3,216.50	S/ 552.50	S/ 169,605.00	
	JULIO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 23,856.75	
	AGOSTO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	SEPTIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	OCTUBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	NOVIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
DICIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,925.28		
TOTAL, CANASTAS - EMPLEADOS		S/ 4,740.00	S/ 2,210.00	S/ 312,750.14	

N° OBREROS	RECARGA DE TARJETA ELECTRONICA	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE VIVERES	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE ALIMENTOS	TOTAL	FECHA DE RECARGA
52	ENERO				LA PRIMERA RECARGA PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN CORRECTA DE LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EXCEL POR PARTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y LAS SIGUIENTES RECARGAS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE CADA MES.
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO	S/ 3,216.50	S/ 552.50	S/ 169,605.00	
	JULIO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 23,856.75	
	AGOSTO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	SEPTIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	OCTUBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	NOVIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
DICIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,925.28		
TOTAL, CANASTAS - OBREROS		S/ 4,740.00	S/ 2,210.00	S/ 361,400.16	

IMPORTANTE:

Para el caso de la primera entrega de manera excepcional, por los plazos de la convocatoria, este se realizará considerando el acumulado de los meses pendiente a la fecha efectiva de la

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

vigencia contractual, vale decir que, por ejemplo, si el contrato se firmase en junio del año en curso, la primera recarga incluirá los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, ubicada en Jirón Medina N°151, 2do Piso, Distrito de La Punta; debiendo recabar copias de las Bases en el Jr. Sáenz Peña N°280 - Distrito de La Punta - Callao.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°31955 de Endeudamiento del Sector público para el año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No corresponde

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

- con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Estructura de costos⁸.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Abastecimiento, ubicada en el Jr. Sáenz Peña N°280 – Distrito de La Punta – Callao.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, concordantes con cada recarga que se realice según el cronograma indicado en el numeral 1.8 del Capítulo I (Generalidades) de la presente.

Sobre el particular debe tenerse en consideración lo siguiente:

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

DESCRIPCIÓN	PAGO
Emisión, entrega y primera recarga de tarjetas electrónicas	<p>Una vez efectuada la emisión, entrega y primera recarga de las tarjetas y, habiendo remitido el documento de cobranza por el contratista, la Oficina de Recursos Humanos tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la respectiva conformidad.</p> <p>El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>Será requisito indispensable para cada una de las siguientes recargas y activaciones, que hayan sido realizado los pagos parciales correspondientes al periodo anterior.</p>
Recarga de tarjetas electrónicas	<p>Se estima un restante de cinco (5) recargas de tarjetas electrónicas, las mismas que se efectuarán cada treinta (30) días calendario de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, acorde a lo detallado en el numeral 6 del presente requerimiento; no obstante, el importe de recargas podría variar dependiendo los descuentos por licencias sin goce y procedimientos administrativos disciplinarios.</p> <p>Será requisito indispensable para cada una de las siguientes recargas y activaciones que hayan sido realizado los pagos parciales correspondientes al periodo anterior.</p> <p>Luego de que el contratista presente el documento de cobranza de las recargas electrónicas efectuadas acorde a lo establecido en el numeral 6 del presente requerimiento, la Oficina de Recursos Humanos tiene un plazo de siete (07) días para emitir la respectiva conformidad.</p> <p>El pago se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la Oficina de Recursos Humanos.</p>
Sin perjuicio de lo anterior, el retraso en el pago dará derecho al contratista a bloquear las tarjetas electrónicas hasta que la entidad efectúe el pago, el cual deberá darse en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la Oficina de Recursos Humanos.	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Documento de Cobranza).

Dicha documentación se debe presentar en secretaría de la oficina de Abastecimiento, sito en Jr. Sáenz Peña N°280 – Distrito de La Punta - Callao.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de emisión de tarjetas electrónicas y recargas mensuales referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de La Punta.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de un servicio de emisión de tarjetas electrónicas y recargas mensuales para los servidores nombrados y permanentes de la Municipalidad Distrital de La Punta.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación del servicio de tarjetas electrónicas de alimentación y recargas electrónicas mensuales, en concordancia con el Acta N° 05 de Negociación Colectiva 2024-2025, para los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de La Punta, a fin de contribuir a su buen estado nutricional y de salud, mejorándose así su rendimiento en el desempeño de sus funciones, y en consecuencia contribuya a brindar un servicio de calidad en favor de la ciudadanía y usuarios.

4. ANTECEDENTES

El literal a) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM correspondiente al Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece, como bienestar e incentivos, a los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y obrero permanente, así como la de sus familias en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, a la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.

• Acuerdos otorgados a través de los Pactos colectivos con ambos regímenes laborales (D.L. N° 276 y 728) vigentes a la fecha.

Con fecha 12 de enero de 2024 se suscribe el Acta N° 5 entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la representación sindical, se acuerda lo siguiente:

“SEGUNDO ENUNCIADO: La empleadora acuerda incrementar a partir del 1° de enero de 2024, la Canasta de Alimentos que vienen percibiendo los Trabajadores afiliados al SITRAOMUN LA PUNTA y SITRAMUN LA PUNTA, sujetos a los regímenes laborales D.L. N°. 728 y 276 en S/ 500.00. Asimismo, la Empleadora acuerda nivelar la Canasta de Alimentos que viene percibiendo actualmente el SITRAOMUN LA PUNTA D.L. N°728, a favor de los afiliados del SITRAMUN LA PUNTA D.L. N°276, considerando el principio de equidad entre ambos sindicatos para negociar en conjunto.

ACUERDO: Ambas partes acuerdan nivelar la canasta de alimentos a favor de los servidores sindicalizados bajo el D.L.276 y sobre ello aumentar S/160.00 soles para los servidores sindicalizados bajo el D.L. N° 276 y D.L. N° 728.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

TERCER ENUNCIADO: La empleadora acuerda incrementar a partir del 1° de enero de 2024, la Canasta de Viveres (junio y noviembre) que vienen percibiendo los Trabajadores afiliados al SITRAOMUN LA PUNTA y SITRAMUN LA PUNTA, sujetos a los regímenes laborales D.L N°. 728 y 276 en S/500.00. Asimismo, la Empleadora acuerda nivelar la Canasta de Viveres que viene percibiendo actualmente el SITRAMUN LA PUNTA D.L. N° 276, a favor de los afiliados del SITRAOMUN LA PUNTA D.L. N° 728, considerando el principio de equidad entre ambos sindicatos para negociar en conjunto.

ACUERDO: Ambas partes acuerdan nivelar la canasta de viveres a favor de los servidores sindicalizados bajo el D.L.728 y sobre ello aumentar S/160.00 soles para los servidores sindicalizados bajo el D.L N° 276 y D.L N° 728".

El beneficio a que se refiere los párrafos precedentes, no serán otorgados a los servidores con licencia sin goce de haber, vínculo suspendido por procedimiento administrativo disciplinario, o cualquier otra licencia sin goce especificado en el RIS.

En ese contexto, la Oficina de Recursos Humanos dará cumplimiento a lo indicado en dichas cláusulas de la Negociación Colectiva suscrito entre representantes de la Municipalidad Distrital de La Punta y la representación sindical.

5. **ACTIVIDAD POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN**

Actividad 7 del POI 2024: Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales.

6. **ALCANCES Y CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE RECARGAS**

N° EMPLEADOS	RECARGA DE TARJETA ELECTRONICA	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE VIVERES	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE ALIMENTOS	TOTAL	FECHA DE RECARGA
45	ENERO				LA PRIMERA RECARGA PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN CORRECTA DE LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EXCEL POR PARTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y LAS SIGUIENTES RECARGAS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE CADA MES.
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO	S/ 3,216.50	S/ 552.50	S/ 169,605.00	
	JULIO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 23,856.75	
	AGOSTO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	SEPTIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	OCTUBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	NOVIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
DICIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,925.28		
TOTAL, CANASTAS - EMPLEADOS		S/ 4,740.00	S/ 2,210.00	S/ 312,750.14	

N° OBREROS	RECARGA DE TARJETA ELECTRONICA	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE VIVERES	IMPORTE PARA RECARGA CANASTA DE ALIMENTOS	TOTAL	FECHA DE RECARGA
52	ENERO				LA PRIMERA RECARGA PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

	MAYO				CONTRATO Y DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN CORRECTA DE LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EXCEL POR PARTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y LAS SIGUIENTES RECARGAS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE CADA MES.
	JUNIO	S/ 3,216.50	S/ 552.50	S/ 169,605.00	
	JULIO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 23,856.75	
	AGOSTO	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	SEPTIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	OCTUBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	NOVIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,919.52	
	DICIEMBRE	S/ 253.90	S/ 276.25	S/ 25,925.28	
TOTAL, CANASTAS - OBREROS		S/ 4,740.00	S/ 2,210.00	S/ 361.400.16	

La cantidad de tarjetas de recargas podría variar por cese, renunciaciones, fallecimientos, por actualización de información, recargas no realizadas y/o cualquier otro motivo no previsto, autorizado por el área usuaria.

6.1. Características y condiciones del servicio de emisión y recargas de tarjetas electrónicas, las tarjetas electrónicas presentarán las siguientes características:

- Material de plástico.
- Deberá contener características de seguridad apropiadas, como código de barras. Las bandas magnéticas y/o chip u otro mecanismo que permita evitar su falsificación y/o clonación.
- Deberá indicar el nombre de MDLP (abreviatura de la entidad), el nombre y apellido de cada uno de los beneficiarios, así como también el número de Documento Nacional de Identidad – DNI y la frase "Personal e Intransferible".
- En la portada de la tarjeta deberá indicar como mínimo el nombre de la tarjeta, la fecha de vencimiento deberá ser no menor a 12 meses contados desde su emisión y el tipo de tarjeta.
- En el anverso de la tarjeta deberá indicar como mínimo el logotipo de la marca, número de la tarjeta, caducidad de la tarjeta, código de seguridad y siglas de la entidad "MDLP").
- Cada tarjeta tendrá un número de identificación único, de 16 dígitos.

6.2. Actividades para la Primera Recarga

- La Oficina de Recursos Humanos en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato deberá notificar al contratista la relación de los servidores beneficiarios de las tarjetas (nombres completos y DNI), el importe correspondiente de recarga por cada beneficiario.
- El importe de la recarga dependerá, licencia sin goce especificadas en el RIS de la entidad o cuando tenga el vínculo laboral suspendido en virtud de un procedimiento administrativo disciplinario. El monto de la recarga antes señalada puede variar por cualquier otro motivo no previsto, el cual será autorizado e informado debidamente por el área usuaria.
- Si al cierre del cronograma de ejecución el servidor cuenta con saldo, este no debe ser descontado en las siguientes recargas.
- Para efectos de la notificación al contratista, se considera válida la notificación efectuada al correo electrónico que será proporcionado por éste para la suscripción del contrato, siendo responsabilidad del contratista y la Entidad, el continuo monitoreo y acceso a la cuenta de correo proporcionada a fin de cumplir con los plazos señalados en el presente documento.
- El contratista entregará las tarjetas sin activar a la Oficina de Recursos Humanos. Cada tarjeta deberá presentarse en un sobre cerrado, lacrado, adjuntándose un instructivo de uso, consignando en el exterior el nombre y DNI del servidor beneficiario. En el interior deberá contener la clave secreta de 4 dígitos debidamente oculta para terceros, garantizando que el servidor tenga el acceso exclusivo a dicha clave, la cual podrá ser modificada por el servidor, las veces que desee sin generar costos adicionales, a través de los canales de atención informados por el proveedor en los documentos para la suscripción del contrato.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

- El acto de entrega deberá formalizarse mediante un "Acta de Recepción" debidamente suscrito por el contratista y el personal designado por parte de la Oficina de Recursos Humanos.
- La Oficina de Recursos Humanos dentro de los dos (02) días calendarios siguientes de recepcionadas las tarjetas electrónicas deberá iniciar el proceso de entrega de las tarjetas a los servidores beneficiarios.
- La activación de las tarjetas será de forma masiva, según la información que la entidad remita al contratista, en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas luego de remitida la solicitud.
- El Contratista de no cumplir con los plazos establecidos en el presente documento, generará la aplicación de la correspondiente penalidad, a excepción de todos los casos fortuitos o de fuerza mayor previstos en la Ley de Contrataciones con el Estado.

6.3. Para la Ejecución del Servicio

- Al momento del ingreso de la clave en cualquier establecimiento a nivel nacional, deberá permitir como mínimo hasta tres (3) intentos fallidos antes de bloquearse por medida de seguridad. Este bloqueo deberá durar como máximo veinticuatro (24) horas luego, posteriormente la tarjeta deberá estar habilitada para ser usada nuevamente.
- El contratista deberá contar con una central telefónica o centro de atención al cliente las 24 horas del día para consulta de saldos, movimientos, pérdidas, robos y bloqueo de tarjetas. La atención será como mínimo en el horario de lunes a domingo de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. no es necesario que incluya feriados.
- Los casos de bloqueos de tarjetas por pérdida o robo se deberán atender y proceder de manera inmediata previo requerimiento del usuario con solo la llamada a la central telefónica o previo requerimiento de la Entidad solicitada a través de correo electrónico, debiendo ser atendido de inmediato, para ello la entidad o el usuario deberá informar su número de DNI para tal fin.
- Para las demás consultas el contratista deberá asegurar una atención dentro de un plazo de hasta 24 horas de efectuada la consulta.
- En el caso que el servidor requiera una reposición de la tarjeta electrónica a consecuencia de un robo, extravío u otra causal, el contratista emitirá una nueva, a través de sus canales de atención al usuario, cuyo costo será asumido por el servidor, siendo importante indicar que, en ningún caso se afectarán los saldos de las tarjetas a reponer.
- La entrega de la reposición se realizará en el plazo indicado, previa solicitud de bloqueo y abono por el costo de la reposición. El procedimiento de reposición de la tarjeta deberá efectuarse siguiendo las mismas formalidades señaladas para las entregas de la tarjeta, es decir en la Oficina de Recursos Humanos, en un sobre cerrado, lacrado y con un instructivo de uso consignando el nombre del servidor beneficiario, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de solicitado la reposición por la entidad.
- La tarjeta electrónica entregada deberá ser válida sólo para cumplimiento del objeto del contrato que ofrezcan los establecimientos afiliados al contratista.
- En caso el saldo de la tarjeta sea insuficiente para compras en cualquier establecimiento, podrán complementar dicha compra con otra media de pago (tarjeta de débito, crédito o efectivo).
- El contratista deberá contar con un mínimo de 1.000 establecimientos afiliadas, en la Provincia Constitucional del Callao y Lima Metropolitana. Para acreditar ello, se adjuntará la relación de los mismos en un CD o mediante un link, que garantice realizar una descarga fiable a través del sistema electrónico, como requisito para la suscripción del contrato.
- Los productos y/o artículos adquiridos a través de las tarjetas electrónicas para consumo, referente a la canasta de viveres y de alimentos, podrán ser cambiados por otros productos o artículos en caso el portador lo requiera de acuerdo a las condiciones que la empresa establezca.
- Las tarjetas electrónicas no permitirán el retiro en efectivo siendo exclusivamente para la adquisición de productos de primera necesidad y otros productos que se encuentren disponibles en los establecimientos.
- Las tarjetas electrónicas deberán participar en todas las promociones y ofertas que se encuentren vigentes en tienda cuando el titular de la tarjeta realice el consumo de los

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

alimentos de primera necesidad, excepto las que son exclusivas con tarjetas de otras entidades bancarias o financieras.

- Al finalizar la prestación del servicio, los saldos no consumidos en las tarjetas de los servidores deberán poder ser utilizados hasta por lo menos el último día calendario del mes siguiente a la fecha de la última recarga.
- El contratista asumirá los gastos de emisión, entrega, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de las tarjetas electrónicas.

6.4. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias

No aplica.

6.5. Requisitos del Proveedor

- Persona jurídica dedicada al rubro objeto de la contratación.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) vigente.

6.6. Lugar y Plazo de prestación del servicio

El contratista deberá entregar las tarjetas electrónicas de consumo en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, a partir de la suscripción de contrato, notificación de la orden de servicio, en caso corresponder y de recibida la información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

La entrega de las tarjetas electrónicas para consumo, se efectuará en la Oficina de Recursos Humanos, ubicado en el Jirón Medina N° 151 – Primer Piso - Distrito de La Punta - Callao, **previa coordinación con el Almacén Central de la Entidad.**

6.7. Otras obligaciones del contratista:

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado; por lo que, al día siguiente de suscrito el contrato deberá remitir al correo electrónico proporcionado por la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales la siguiente información:

- *Detalle de los nombres, correos y teléfonos del personal de contacto del contratista que coordinará en forma continua todos los aspectos relativos a la gestión de las tarjetas electrónicas con la Oficina de Recursos humanos.*
- *Número de teléfono de la central telefónica o centro de atención al usuario que se brindará para efectos de la ejecución del contrato.*

6.8. Garantía Comercial

La garantía del presente requerimiento será por un periodo de doce (12) meses contados a partir de otorgada la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos por la entrega de las tarjetas, el mismo que alcanzará ante cualquier defecto en la fabricación que no permita el correcto uso de la misma, lo cual no fuera detectado al momento que se otorgó la conformidad.

La garantía en dicho contexto, obliga al contratista a la reposición de la tarjeta: por lo que la Oficina de Recursos Humanos, solicitará al contratista la reposición de las tarjetas electrónicas mediante correo electrónico. El procedimiento de reposición de la tarjeta deberá efectuarse siguiendo las mismas formalidades señaladas para las entregas de las tarjetas, es decir, en la Oficina de Recursos Humanos, en un sobre cerrado, lacrado y con un instructivo de uso consignando el nombre del servidor beneficiario en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de solicitado la reposición por la entidad.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

6.9. Confidencialidad

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información de La Municipalidad Distrital de La Punta a los que tenga acceso en la ejecución del contrato. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no, a todos los documentos e información que en razón del presente proceso o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

6.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Áreas que coordinarán con el proveedor: Oficina de Recursos Humanos.
- Áreas responsables de las medidas de control: Oficina de Recursos Humanos.
- Área que brindará la conformidad: Oficina de Recursos Humanos, previo informe emitido por el especialista o profesional asignado.

6.11. Forma de pago

La forma de pago es en soles y en función a las recargas que vayan efectuando conforme a las fechas y montos descritos en el cronograma de entrega (numeral 6 del presente TDR), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DESCRIPCIÓN	PAGO
Emisión, entrega y primera recarga de tarjetas electrónicas	<p>Una vez efectuada la emisión, entrega y primera recarga de las tarjetas y, habiendo remitido el documento de cobranza por el contratista, la Oficina de Recursos Humanos tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la respectiva conformidad.</p> <p>El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>Será requisito indispensable para cada una de las siguientes recargas y activaciones, que hayan sido realizado los pagos parciales correspondientes al periodo anterior.</p>
Recarga de tarjetas electrónicas	<p>Se estima un restante de cinco (5) recargas de tarjetas electrónicas, las mismas que se efectuarán cada treinta (30) días calendario de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, acorde a lo detallado en el numeral 6 del presente requerimiento; no obstante, el importe de recargas podría variar dependiendo los descuentos por licencias sin goce y procedimientos administrativos disciplinarios.</p> <p>Será requisito indispensable para cada una de las siguientes recargas y activaciones que hayan sido realizado los pagos parciales correspondientes al periodo anterior.</p> <p>Luego de que el contratista presente el documento de cobranza de las recargas electrónicas efectuadas acorde a lo establecido en el numeral 6 del presente requerimiento, la Oficina de Recursos Humanos tiene un plazo de siete (07) días para emitir la respectiva conformidad.</p> <p>El pago se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la Oficina de Recursos Humanos.</p>
Sin perjuicio de lo anterior, el retraso en el pago dará derecho al contratista a bloquear las tarjetas electrónicas hasta que la entidad efectúe el pago, el cual deberá darse en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la Oficina de Recursos Humanos.	

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

7. Condiciones para los consorcios:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (2).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

8. PENALIDADES

7.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente

$$\text{formula: Penalidad Diario} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda el contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

La justificación de un retraso podrá ser considerado previa evaluación de la acreditación objetiva y fehacientemente por parte del proveedor sustentando que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

El contratista o proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones a demoras en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

7.2. Otras penalidades aplicables

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por cada día de retraso en la reposición de cada tarjeta cuando la causa sea distinta a la garantía comercial o derive de las causales de dicha garantía	0.5% del valor recargado de la tarjeta en el periodo mensual donde se generó la penalidad	Se verificará el supuesto a penalizar y se procederá a suscribir el acta de recepción indicado en dicha acta el día de mora. Se exceptuará de esta penalidad toda situación que se determine como caso fortuito o de fuerza mayor como los estados de emergencia nacional o desastres naturales
2	Por la recarga con un monto distinto a lo	5% del valor excedente o	Se verificará el supuesto a penalizar y se procederá a suscribir el acta indicando el valor excedente o faltante

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

	solicitado por el área usuaria	faltante al monto de la recarga solicitada	
3	Por la activación de tarjetas, antes o después de la fecha solicitada por el área usuaria	0.5% del valor recargado en el periodo mensual por cada día donde se generó la penalidad	Se verificará el supuesto a penalizar y se procederá a suscribir el acta indicando el (los) día (días) de adelanto o retraso según sea el caso

9. RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de conformidad con el artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ofrecido negociado o efectuados, cualquier pago, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales, corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviera conocimiento; y,
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11. CONSIDERACIONES FINALES

El Proveedor podrá plantear mejoras en el servicio de atención a los beneficiarios de las tarjetas electrónicas de consumo.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Habilitación como empresa administradora de vales y tarjetas de alimentos expedida por el Ministerio del Trabajo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento que contiene la Habilitación requerida.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'240,000.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: vales de consumo para alimento de personas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP** para la contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la Carta Fianza N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

*“De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

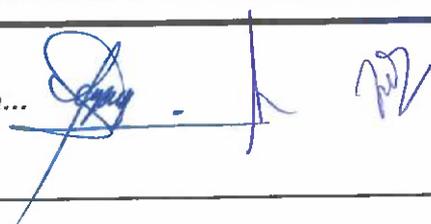
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos con Visto Bueno del jefe de la oficina General de Administración en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el



“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por cada día de retraso en la reposición de cada tarjeta cuando la causa sea distinta a la garantía comercial o	0.5% del valor recargado de la tarjeta en el periodo mensual donde se generó la penalidad	Se verificará el supuesto a penalizar y se procederá a suscribir el acta de recepción indicado en dicha acta el día de mora. Se exceptuará de esta penalidad toda situación que se



"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

	derive de las causales de dicha garantía		determine como caso fortuito o de fuerza mayor como los estados de emergencia nacional o desastres naturales
2	Por la recarga con un monto distinto a lo solicitado por el área usuaria	5% del valor excedente o faltante al monto de la recarga solicitada	Se verificará el supuesto a penalizar y se procederá a suscribir el acta indicando el valor excedente o faltante
3	Por la activación de tarjetas, antes o después de la fecha solicitada por el área usuaria	0.5% del valor recargado en el periodo mensual por cada día donde se generó la penalidad	Se verificará el supuesto a penalizar y se procederá a suscribir el acta indicando el (los) día (días) de adelanto o retraso según sea el caso

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Sáenz Peña N°280 – Distrito de La Punta – Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

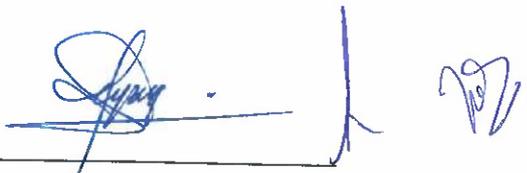
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.



¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

ANEXOS

 -  



"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP**

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁷		Sí No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁸		Sí No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁹		Sí No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

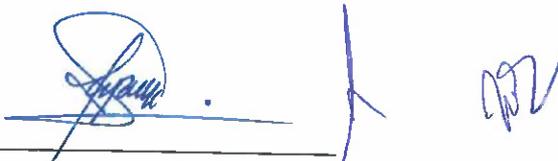
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

La Punta, mayo de 2024.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de *Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta*, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

La Punta, mayo de 2024.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

TOTAL OBLIGACIONES

100%²³

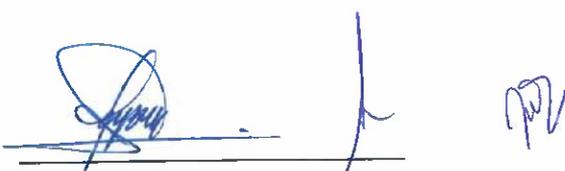
La Punta, mayo de 2024.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

"Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

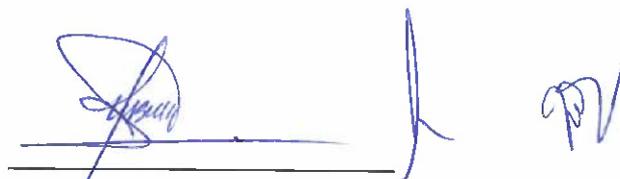
- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵ DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1									
2									
3									

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se ermitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

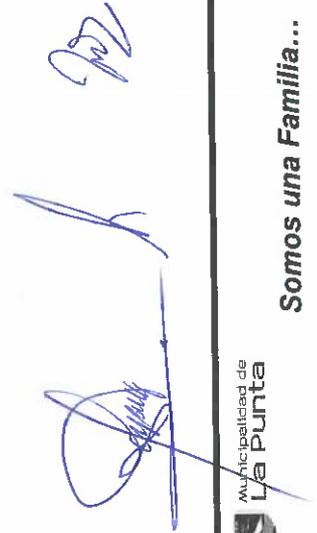
²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 26	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Víveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta

ANEXO N° 9**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

“Contratación del Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas y Recargas mensuales Referente a Canastas de Viveres y Canasta de Alimentos para los Servidores Civiles del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728, de la Municipalidad Distrital de La Punta”

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CS/MDLP
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

La Punta, mayo de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.